

Proyecto GEF ARG 16/ G54 “Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina”.

El objetivo del proyecto es contribuir a la implementación a nivel nacional del Protocolo de Nagoya mediante el fortalecimiento del marco nacional normativo de acceso y distribución de beneficios (ABS).

La estrategia incluye tres (3) componentes que aportan a la conservación de la biodiversidad de importancia global:

- 1) Fortalecimiento del Marco normativo de ABS (Nacional y Provincial) y formación de capacidades para facilitar la implementación de la ley 27.246 (aprobación del Protocolo de Nagoya);
- 2) Contribuir a la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos derivados de la población de guanacos;
- 3) Proyecto piloto que utiliza recursos genéticos de guanacos para desarrollar un producto anti-diarreico y demuestra Consentimiento Fundado Previo (CFP) y Acuerdo de transferencia de Material (TMA o ATM). Al mismo tiempo se desarrollará una investigación dirigida a la búsqueda de anticuerpos (VHH) del recurso genético de guanaco brindando sustento a los documentos formales de participación justa y equitativa de beneficios monetarios y no monetarios entre proveedor y usuario de recursos genéticos.

En el marco del Componente 1) se está elaborando la normativa Provincial que regulará el acceso y la distribución justa y equitativa de los recursos genéticos dentro del vasto territorio provincial.

REQUISITOS MINIMOS que deben ser presentados ante el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable como Autoridad de Aplicación, cuando se traten de proyectos de investigación a llevarse a cabo en la provincia del Chubut que involucre Recursos genéticos:

- i. Presentación del proyecto de investigación científica donde se detallan objetivos, duración, área de trabajo, métodos a emplear, ejemplares que se pretenden extraer para el estudio, resultados esperados y todo otro dato que resulte de interés y que se considere que por el tipo de estudio deba ser incorporado. Deberán establecerse con precisión las fechas previstas de informes parciales y final, con los resultados esperados en cada caso.
- ii. Deberá especialmente determinarse el recurso genético del que se pretende tomar muestra (nombre común y científico), especie/s y ejemplar/es (nombre común y científico), cantidad, metodología de extracción, procedimiento de traslado, lugar/es específico/s donde se realizará/ n lo/s trabajo/s, lugar/es de depósito, dirección, correo electrónico, teléfono y datos del responsable del laboratorio, museo o centro de investigación al que se pretende remitir la/s muestra/s, cronograma de actividades, datos completos, domicilio y copia de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de las personas afectadas al proyecto, destino o finalidad del estudio científico y/o cualquier otro requisito que pueda considerar pertinente la Autoridad de Aplicación.

- iii. Podrá la Autoridad de Aplicación pedir al solicitante que remita muestras gemelas y/o duplicadas a las autorizadas.
- iv. En caso de que se ingrese a propiedad privada, el solicitante deberá acreditar que cuenta con la autorización expresa del propietario privado y/o sus derechos habientes.
- v. Se requerirá un aval del organismo/institución científica o académica al que pertenece el solicitante.
- vi. Si el solicitante perteneciera a una institución científica extranjera o si el solicitante fuera un investigador extranjero independiente, deberá presentar constancia de trabajo conjunto con una institución científica argentina o Convenio de Cooperación.
- vii. Contratación de un seguro de accidentes personales, que cubra el período de trabajo de campo en jurisdicción de la Provincia del Chubut, y en beneficio de ésta. En caso de un investigador extranjero, el seguro deberá cubrir la eventual contingencia en Argentina.